



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 132  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 16 DE JULIO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

# Redes viales: *Mejoramiento y Mantenimiento*

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14  
Departamentos Gral San Martín - Tercero Arriba

### RESOLUCIÓN Nº 62

Córdoba, 29 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-015144/09.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00147/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 14, por la suma de \$ 1.186.683,66.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.186.683,66.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 14, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16  
Departamentos Pte Roque Saenz Peña - Río Cuarto

### RESOLUCIÓN Nº 59

Córdoba, 29 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-015146/09.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00135/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16 - DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 16, por la suma de \$ 1.117.783,86.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.117.783,86.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 16, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6  
Departamento Río Primero

### RESOLUCIÓN Nº 54

Córdoba, 29 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-015136/09.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00144/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 6, por la suma de \$ 731.359,20.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 731.359,20.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 6, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 62

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/2010 (caso similar) su proveído de fecha 23-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 14, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.186.683,66), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.186.683,66), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000049, con cargo a:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238601 del P.V.....\$	1.000.000,00
Importe Futuro.....\$	186.683,66

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 59

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 121/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 16 - DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 16, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.117.783,86), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.117.783,86), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000030, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238601del P.V.....\$	950.000,00
Importe Futuro.....\$	167.783,86

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 54

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/10 (caso similar), su proveído de fecha 22-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 6, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 731.359,20), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 731.359,20), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000019, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238601del P.V.....\$	620.000,00
Importe Futuro.....\$	111.359,20

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1007**

Córdoba, 7 de julio de 2010.-

**VISTO:**

El expediente N° 0451-059325/10 en el que se propicia la aprobación del Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 24 de junio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Impregilo International Infrastructures N.V, Igllys S.A y Caminos de las Sierras S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo complementario sustancialmente prevé la renuncia de ambas partes, a determinadas condiciones acordadas

como de cumplimiento previo al cierre de la operación (25/06/10) en el convenio originario aprobado por Decreto N° 165/10, vinculadas al nuevo marco regulatorio y cuadro tarifario.

Que por otra parte se establece la prórroga de la nueva fecha de cierre para el día 22 de julio del corriente año.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9799, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 311/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0551/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 24 de junio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, Impregilo International Infrastructures N.V, Igllys S.A, representadas en ese acto por el señor Guillermo Osvaldo DÍAZ en su carácter de apoderado y Presidente, respectivamente, y Caminos de las Sierras S.A. representada por su apoderado señor Ricardo Alberto VILLACÉ, y que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO